

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Eugenio Luzarreta y Conget, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente se hace saber: que en los autos de la quiebra de Civdanes y Compañía y en la Sección cuarta que trata sobre el examen y reconocimiento de los créditos contra la quiebra, se ha dispuesto en providencia de este día, que se entienda señalado el término de quince días, dentro de los cuales deberán los acreedores presentar á los Síndicos de dicho Juicio Universal, los títulos justificativos de sus créditos y que también se ha señalado para que tenga lugar la Junta de examen y reconocimiento de créditos, el día veinte y ocho de Febrero próximo á la una de la tarde en la casa del Comisario Don Leopoldo Cerecedo, San Francisco número 46 de esta Ciudad.

Dado en San Juan Bautista de Puerto Rico á 12 de Enero de 1893. — Eugenio Luzarreta. — El Escribano, José Mª Sanjuan. Es copia. — Sanjuan. 3—3

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador Don Tomás Caballero representante del Banco Español de Puerto-Rico como liquidador de la "Sociedad Anónima de Crédito Mercantil", contra la sucesión del Excmo. Sr. Marqués de la Esperanza sobre pago de cantidad de pesos, se ha dispuesto en providencia de este día sacar á pública subasta un crédito hipotecario, constituido por la sociedad Latimer y Compª en liquidación, sobre la hacienda Buenavista Santa Olalla, de la jurisdicción de Humacao, por cantidad de ochenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos setenta y cinco centavos, moneda corriente, á favor del Excmo. Sr. Marqués de la Esperanza en escritura de veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta, justipreciado por los peritos en igual suma, ó sea, por todo su valor. Se ha señalado para el remate en este Juzgado y en el de Humacao, el día diez y seis de Febrero próximo á la una de la tarde; siendo de advertir que la documentación relativa á dicho crédito se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario á disposición de cuantos quieran tomar parte en el remate; que se admitirán ofertas por las dos terceras partes del justiprecio y que para tomar parte en la subasta tendrá que acreditarse previamente que se ha consignado una cantidad igual al 10 por 100 del valor del crédito objeto de la referida subasta. Dado en San Juan Bautista de Puerto-Rico, á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres. — Eugenio Luzarreta. — El Escribano, José Mª Sanjuan. Es copia. — San Juan. 3—2

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por el Procurador Don Segundo Setty, representante de Don José Pons, contra la sucesión de Folguera y Rijos, se ha dispuesto en Providencia de este día sacar á pública subasta las participaciones ó condominios que en la hacienda Santa Elena, de la jurisdicción de Toa-baja, poseen las incapacitadas Doña Carmen y Doña Maria Ana Folguera y Rijos, cuyas participaciones han sido tasadas en la suma de mil setecientos veinte pesos setenta centavos moneda corriente.

Se ha señalado para el remate el día diez y ocho de Febrero próximo á la una de la tarde, en este Juzgado, con la prevención de que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta tendrán que acreditar cuantos lo interesen que han consignado previamente una cantidad igual al diez por ciento de la que importa el avalúo, y que los títulos y antecedentes relativo á las participaciones que son objeto del remate, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, á disposición de cuantos quieran examinarlos. Dado en San Juan Bautista de Puerto-Rico á veinte y uno de Enero de mil ochocientos noventa y tres. — Eugenio Luzarreta. — Ante mí, José Mª Sanjuan. Es copia. — Sanjuan. 3—2

Por virtud del presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador Don José Palacios en representación de Don Juan Emilio Turull cesionario de Don Alfredo Casals contra Don Vicente Franco y Figueroa, sobre pago de pesos; ha recaído sentencia de remate, cuya parte dispositiva es como sigue: " Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución a delante por los expresados trescientos pesos moneda corriente, intereses devengados por demora desde veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y tres al tipo estipulado en el contrato, condenando en todas las cosas al ejecutado Don Vicente Franco y Figueroa. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Eugenio Luzarreta. — Publicación. — Leíla y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Eugenio Luzarreta y Conget Juez de 1ª Instancia de esta Capital y su partido judicial estando celebrando audiencia pública en Puerto-Rico á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y tres. — Estéban Calderón."

Lo que se hace público por el presente edicto para que llegue á conocimiento del demandado que ha sido declarado rebelde oportunamente, y le sirva de notificación. Dado en Puerto-Rico á veinte de Enero de

mil ochocientos noventa y tres. — Eugenio Luzarreta. — Ante mí, Estéban Calderón.

Es copia. — Estéban Calderón. 3—2

Don Joaquin Mª Llácer Martín, Juez de Instrucción de la Capital.

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Trinidad Acost Caballero, cuya identidad no consta, procesado por atentado y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Excmo. Audiencia á responder de los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 11 de Enero de 1893. — Joaquin Mª Llácer Martín. — El Secretario, José Gimenez Ortiz. [36]

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Inocencio Medina Rivera, cuya identidad no consta, procesado por lesiones y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Excmo. Audiencia á responder de los cargos que en la misma le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 11 de Enero de 1893. — Joaquin Mª Llácer Martín. — El Secretario, José Gimenez Ortiz. [70]

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Inocencio Molina Santos, cuya identidad no consta, procesado por hurto y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Excmo. Audiencia á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 13 de Enero de 1892. — Joaquin Mª Llácer Martín. — El Secretario, José Gimenez Ortiz. [38]

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Juanito (a) Macho, natural de Aguadula, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color blanco; señas particulares: viste jornalero y va descalzo, procesado por hurto y que se ha ausentado de esta Ciudad, para que se presente en este Juzgado, calle de Mendez Vigo ó en la Real Cárcel de esta población; bajo el apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan a mi disposición al dicho procesado.

Dado en Mayagüez á 14 de Enero de 1893. — Francisco Pelegrí. [77]

Lodo. Don Herminio Diaz Navarro, Juez de Instrucción accidental de la Ciudad de Ponce y su partido.

Cito y emplazo por término de veinte días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Don José Salinas Detan, natural de Arroyo, vecino de Ponce, edad 32 años, estado casado, profesion industrial, hijo de Don José y de Doña Josefina, pelo negro, frente ancha, cejas al pelo, ojos parcos algo negros, nariz aguileña, boca regular, color blanco, pro cesado por estafa y que se encuentra ausente, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Ponce á 12 de Enero de 1893. — Herminio Diaz. — Enrique Lopez. [90]

Cito y emplazo por término de veinte días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á José Canet, cuya iden-

tididad no consta, procesado por hurto de muebles y que se ignora su paradero, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Ponce á 14 de Enero de 1893. — Herminio Diaz. — El Secretario, Enrique Lopez. [112]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Margarita Padilla, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre robo de ropas seguida contra Juan José Gonzalez Rosado.

Ponce, 12 de Enero de 1893. — Herminio Diaz. — El Secretario, Enrique Lopez. [83]

Por el presente mi único edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Ramón Gonzalez, para que se presente en este Juzgado, Sala de Justicia á rendir declaración en la causa seguida contra Victor Rivera Segundo por estafa á Magdalena Martínez; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Ponce á 12 de Enero de 1893. — Herminio Diaz. — El Secretario, Enrique Lopez. [86]

Por este mi único edicto llamo, cito y emplazo á un tal Gollo Malo, que vivía en el barrio de Machuelos, de esta Ciudad, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en la causa seguida contra Demetrio Torres por lesiones.

Ponce 14 de Enero de 1893 — Herminio Diaz. — El Secretario, Enrique Lopez [115]

Por el presente mi único edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Antonio Gimenez, para que se presente en la Sala de Justicia de este Juzgado, á rendir declaración en la causa que instruyo contra Victor Rivera Segundo por hurto.

Dado en Ponce á 12 de Enero de 1893. — Herminio Diaz. — El Secretario, Enrique Lopez. [85]

Don Manuel Toro Quiñones, Juez de Instrucción accidental de la Villa de Humacao.

Por este edicto cito, llamo y emplazo al procesado por lesiones Vicente Vazquez Velazquez, para que el día veinte de Febrero próximo se presente en la Sala de lo criminal de la Real Audiencia, para la práctica de actos personales; apercibido de ser reducido á prisión si no comparece.

Dado en Humacao á 7 de Enero de 1893. — Manuel Toro. — El Secretario, Carmelo Martínez y Rivas. [47]

Don Eduardo Acuña Aybar, Juez de Instrucción de la Villa de Coamo y su partido.

Cito y emplazo por término de veinte días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Simplicio Anteportalatinan Cruz, natural y vecino de la Capital, edad 16 años, estado viudo, profesion cigarrero hijo de Victoriana, estatura regular, pelo negro lizo, frente espaciosa, cejas escasas, ojos pardos, nariz ancha, boca regular, cara larga, color negro, procesado por robo y que se ausentó de la Capital, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Villa á estar á derecho en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en este territorio.

Dado en Coamo á 14 de Enero de 1893. — Eduardo Acuña. — Los actuarios, Manuel A. Rivera. — Teodosio Pereira. [56]

Don Victorino Laguna y Fumanal, Juez de Instrucción de Vega-baja y su partido judicial.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á José Nieves Serrano, vecino de la Capital de la Provincia y Guardia municipal que fué del pueblo de Toa-baja, para que dentro del término de quinto día contado desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á fin de ser examinado como testigo en el sumario número 72 que instruyo por usurpación de atribuciones.

Dado en Vega-baja á 7 de Enero de 1893. — V. Laguna. — El Secretario, Manuel J. Calderón. [79]

REQUISITORIA.

La Audiencia de lo criminal de Mayagüez.

Secretaria.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la inserción de esta en